

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

<b>REFERENCIA:</b>	INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS - ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE(S):</b>	MARIBEL BURGOS DE CASTILLO Y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2002-10050-00

Una vez revisado el expediente, se observa que se allegó el dictamen pericial decretado mediante auto del 11 de agosto de 2017<sup>1</sup>, visto a folios 72 a 89 del cuaderno de incidente de liquidación de perjuicios. Así las cosas, de conformidad con el artículo 238 del C.P.C., numeral 12, se procederá a correr traslado común a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten se aclare o complemente, u objeten por error grave, el aludido dictamen.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** De conformidad con el numeral 1 del artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para que presenten solicitudes de aclaración o complementación, o en su defecto, objeciones al dictamen pericial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folios 29-30 del cuaderno de incidente.

<sup>2</sup> «Artículo 238 C.P.C. *Contradicción del dictamen.* Para la contradicción de la pericia se procederá así: 1. Del dictamen se correrá traslado a las partes por tres días durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave».

REFERENCIA: INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS - ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: MARIBEL BURGOS DE CASTILLO Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL  
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2002-10050-00

